



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0111762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VII No. 1712

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Miércoles 29 de Junio de 2022

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



GOBIERNO
DE TODOS



SAFIN
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. SAFIN-EST-016-2022

En observancia a lo preceptuado por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo que establecen los artículos 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 22 apartado A fracción II y 28 fracción XLVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 72 fracción I de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche; 3, 4 apartado A fracciones II, VII y XVIII, 5 apartado D fracción II inciso a, 15 fracciones IV, IX y XXV, 22 fracción II y 34 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Estatal No. SAFIN-EST-016-2022, relativa a la adquisición de diversos bienes, solicitados por la Fiscalía General del Estado de Campeche y el Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Campeche, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Fecha límite de registro y venta de bases	Costo de registro (1) y venta de bases (2)	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
SAFIN-EST-016-2022	06/Julio/2022 14:00 horas	(1) \$577.32 (2) \$3,367.70	08/Julio/2022 12:00 horas	14/Julio/2022 10:00 horas

Partida	Cant.	Descripción	Unidad de Medida
1	259	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio.	Pieza
2	173	Otros productos químicos.	Pieza
3	10	Anaqueles con pintura electrostática.	Pieza
4	3	Escritorio con archivero móvil con cerradura.	Pieza
5	20	Unidad de Protección y Respaldo de Energía (UPS) con voltaje nominal de entrada de 120 V CA.	Pieza
6	4	Computadora de escritorio todo en uno Windows 10 Pro 64bit Español.	Pieza
7	1	Adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina tales como calculadoras, marcadores, pilas, carpetas, grapas, corrector, banderitas, libretas, etcétera.	Lote
8	1	Diversos materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones tales como tóner, botellas de tinta, aire comprimido, quemador externo compacto, etcétera.	Lote

- La convocatoria de la licitación se encontrará disponible en la página de la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del siguiente enlace: <https://safin.campeche.gob.mx/convocatorias>, en tanto que las bases de la licitación, así como los diversos actos derivados del presente procedimiento, se llevarán a cabo en la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, ubicado en calle 8, número 325, entre 63 y Circuito Baluartes, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche; teléfono 981-81-19200, ext. 33616; para mayor información, enviar correo electrónico a licitacionesfederales-safin@campeche.gob.mx
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Forma de pago: Los bienes serán pagados contra entrega recepción de la totalidad de cada una de las partidas, previa entrega de factura, recepción a conformidad del área requirente y firma de acta entrega-recepción que para tales efectos emita "El Estado".

Plazo de entrega: Los bienes deberán ser entregados para la partida 1 en un plazo máximo de **120 días naturales**; para la partida 2 en un plazo máximo de **69 días naturales**, para las partidas 3 y 4 en un plazo máximo de **48 días naturales**, para la partida 5 en un plazo máximo de **24 días naturales**; para la partida 6 en un plazo máximo de **140 días naturales**; y para las partidas 7 y 8 en un plazo máximo de **16 días naturales**; todos contados a partir de la firma del contrato correspondiente.

San Francisco de Campeche, Cam., a 29 de junio de 2022.- Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas.- Rúbrica.

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

Exp. 121/20-2021/JOFA/2-I

ROSA MARIA JIMENEZ GARCIA

LUIS BALAN JIMÉNEZ

JORGE ABRAHAM BALAN JIMÉNEZ

DOMICILIO: SE IGNORA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 121/20-2021/JOFA/2-I, RELATIVO AL JUICIO ORAL DE CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA PROMOVIDO POR JORGE LUIS BALAN MOO EN CONTRA DE ROSA MARIA JIMENEZ GARCIA, LUIS BALAN JIMÉNEZ Y JORGE ABRAHAM BALAN JIMÉNEZ, EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN PROVEÍDO, QUE A LA LETRA DICE:-

JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS.-

V I S T O S: El escrito del Licenciado P. Cuauhtémoc Gutiérrez Angulo, asesor técnico de la parte actora, a través del cual solicita el emplazamiento por periódico oficial, en consecuencia; SE PROVEE: -

1).-Agréguese a los presentes autos el escrito de cuenta para que obre como a derecho corresponda, en términos del numeral 72 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2).- Ahora bien, en cuanto a lo solicitado por el asesor técnico de la parte actora, y advirtiéndose que ya se cuenta con las contestaciones de los oficios y exhortos enviados a diversas autoridades para saber el domicilio de los ciudadanos ROSA MARIA JIMENEZ GARCIA, LUIS GABRIEL BALAN JIMENEZ Y JORGE ABRAHAM BALAN JIMENEZ, no lográndose el emplazamiento,

consecuentemente, se declara la ignorancia del domicilio, de los antes citados, y acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena publicar esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado, ajustándose a lo señalado en el *artículo 1390 del Código Procesal Civil del Estado*, dentro del término de quince días hábiles contados desde la última publicación, *ocurran a producir su contestación ante este Juzgado en el expediente 121/20-2021/JOFA/2-I, relativo al JUICIO ORAL DE CESACION DE PENSION ALIMENTICIA, por ende se ordena emplazar a juicio a los ciudadanos ROSA MARIA JIMENEZ GARCIA, LUIS GABRIEL BALAN JIMENEZ Y JORGE ABRAHAM BALAN JIMENEZ*, el presente proveído y el de data once de marzo de dos mil veintiuno mismo que a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A ONCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO.

V I S T O S: Con el escrito de JORGE LUIS BALAN MOO, mediante el cual da cumplimiento a la prevención que se le hiciera, es decir, anexando copias debidamente certificadas del expediente número 248/15-2016/3-F-I, relativo al juicio ordinario civil de divorcio promovido por el demandante, en los cuales señala los términos en los que quedaron fijados los alimentos, asimismo señala domicilio de los demandados para ser emplazados en el lote 08 manzana 14, calle 27, entre las calles 14 y 18, Colonia Brisas, Champotón, Campeche, código postal 24400 (tal como consta en la foja número 61), en consecuencia, SE PROVEE

1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito y documentación adjunta de cuenta para que obren conforme a derecho correspondan.

2).- Ahora bien, toda vez que JORGE LUIS BALAN MOO, ha dado cumplimiento a la prevención que se le hiciera, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376 fracción I, 1378, 1387, 1388, 1389, 1390 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, se admite, el JUICIO ORAL DE

CESACIÓN PENSIÓN ALIMENTICIA, instaurado por JORGE LUIS BALAN MOO en contra de ROSA MARIA JIMENEZ GARCIA, LUIS GABRIEL y JORGE ABRAHAM de apellidos BALAN JIMENEZ

3).- En consecuencia, tórnense los presentes autos a la actuario interina de este Juzgado, para que tomando todas las medidas necesarias, dada la contingencia sanitaria derivado del virus denominado COVID-19, se sirva emplazar a ROSA MARIA JIMENEZ GARCIA, LUIS GABRIEL BALAN JIMENEZ y JORGE ABRAHAM BALAN JIMENEZ, en el domicilio ubicado en el lote 08 manzana 24, calle 27, entre las calles 14 y 18, Colonia Brisas, Champotón, Campeche, código postal 24400; corréndoles traslado con copia de la demanda y de los documentos acompañados, para que dentro del plazo de tres días hábiles ocurran a producir su contestación ante este juzgado, haciéndoles de sus conocimientos que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.

4).- De igual forma, comuníquese a los demandados, que en ese mismo término, deberán señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, para oír y recibir notificaciones, acorde a lo que disponen los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor, apercibiéndolos de que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán a través de los estrados de este Juzgado.

5).- Para tal efecto y dada la celeridad en el presente asunto, en términos de los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se habilitan días y horas inhábiles para que la actuario interina, diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en su caso se ordenen.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 1381 del Código antes invocado, que a la letra dice:-

“El juez y sus auxiliares tomarán los acuerdos pertinentes para lograr la mayor economía en la marcha pronta del proceso. Los actos procesales sometidos a los órganos de la jurisdicción deberán realizarse sin demora. Para ello el juez deberá cumplir con los plazos que señala este Código. Asimismo podrá concentrar las diligencias cuando lo considere conveniente...”

6).- Con fundamento en el artículo 1378, penúltimo párrafo del Código Procesal Civil del Estado de Campeche, que a la letra dice:

Art. 1378.- ...En todo momento del procedimiento tendrán intervención el ministerio público, la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia y los organismos de asistencia pública o privada, cuando éstos últimos están legalmente facultados para ello...”

Sírvase la actuario interina notificar al Fiscal de Adscripción y al Auxiliar de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, para que tengan intervención en el presente procedimiento.-

7).- Se hace saber a los contendientes en el presente asunto, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establece que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 *Ibidem*) por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán proveídas, en su caso, en las audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento, en términos del numeral 1401 citado líneas anteriores.

8).- Asimismo SE LES HACE SABER A LAS PARTES QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita; consecuentemente se señala a ambas partes que el Pleno de la Judicatura local mediante acuerdo número 31/CJCCAM/19-2020, aprobó el esquema de trabajo y medidas de contingencia del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado a través del uso de medios electrónicos, como parte de las medidas de seguridad ante la presencia el virus COVID-19, que se implementaron a partir del 22 de junio de 2020; quedando a su disposición la atención en línea a través del número telefónico (981) 81 30664, Ext. 1166, y correo electrónico cjacampeche@hotmail.com, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

9).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que

determine el Comité de Transparencia”.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LUISA DEL SOCORRO MARTINEZ CAAMAL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO JUAN JOSÉ CAAMAL CARBALLO, SECRETARIO DE ACTAS INTERINO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

3).- De igual forma, se hace del conocimiento a los demandados, que en el término concedido para contestar la demanda, deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, para oír y recibir notificaciones, esto con fundamento en lo que disponen los artículos 96 y 97 del Código Adjetivo de la materia, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se harán a través de los estrados de este Juzgado.

4).- Se les hace saber a la parte actora que podrán ingresar a la página Oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS, para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijan en el presente asunto, lo anterior atendiendo a lo señalado en la circular Núm. 130/CJCAM/SEJEC/19-2020, artículo 11, capítulo II, del Acuerdo General 35/CJCAM/19-2020, en relación a la circular Núm. 140/CJCAM/ 19-2020 artículo 2 del Acuerdo General emitidos por el Pleno del Consejo de la Judicatura Local del Estado en la Sección Octava, del apartado de disposición Común Respecto a Trámite Procesal.-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO., POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DE GUADALUPE MENDEZ FUENTES, SECRETARIA DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED, Y EMPLAZO POR MEDIO DE EDICTOS EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS ACORDE A LO QUE DISPONE EL ORDINAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR

San Francisco de Campeche, Campeche, a 1 de Junio de dos mil veintidós.- Licda. EVA MARTHA CAAMAL MAAS, ACTUARIA JUDICIAL INTERINA.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE.- JUZGADO QUINTO MIXTO EN MATERIA TRADICIONAL FAMILIAR Y DE ORALIDAD FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER

DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Exp. 51/21-2022/J5MOFA-I

CEDULA DE NOTIFICACION POR EDICTOS

ESTEBAN RUIZ COMPAÑ
DOMICILIO: SE IGNORA

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 51/21-2022/JOFA/2-I, RELATIVO AL JUICIO ORAL DE AUMENTO DE PENSION ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR YAJAIRA DOLORES ESCALANTE LUGO, EN CONTRA DE ESTEBAN RUIZ COMPAÑ.,- EL JUEZ DE CONOCIMIENTO, DICTÓ UN PROVEÍDO, QUE EN SU PARTE CONDUCENTE A LA LETRA DICE.

JUZGADO QUINTO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA TRADICIONAL Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS-

V I S T O S: I).- Téngase por recibido el oficio 02.SUBSPSC/SJYDH/22386/2022 que remite el Licenciado JUAN MANUEL CHAVARRIA SOLER Encargado de la Dirección Jurídica y derechos Humanos de la Secretaría de Protección y Seguridad ciudadana, mediante el cual informa que de una revisión en la base de datos No se encontró registro a nombre de ESTEBAN RUIZ CAMPAÑ.-- II).- Téngase por recibido el similar FGE/VGA/DGTIE/18/18.1/4218-24My/2022, signado por TEC. DAVID CASTILLO QUEB ANALISTA “A” de la Fiscalía General del Estado de Campeche, el cual informa que de una revisión en la base de datos No se encontró registró a nombre de ESTEBAN RUIZ CAMPAÑ.-

III).- Téngase por recibido el oficio SHA/ST/PM-403/2022 que remite el Licenciado Ricardo Encalada Ortega Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, mediante el cual informa que no se encontró domicilio alguno a nombre de ESTEBAN RUIZ CAMPAÑ.

En consecuencia: SE PROVEE: -- 1).- Agréguese a los presentes autos los oficios de cuenta para que obre conforme a derecho, en términos del numeral 72 Fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y dese vista a la parte actora con el contenido de los mismos para su conocimiento y manifiesten lo que a derecho corresponda.-

2).- Ahora bien, advirtiéndose que ya se cuenta con las contestaciones de los oficios enviados a diversas autoridades para saber el domicilio de ESTEBAN RUIZ CAMPAÑ, no lográndose el emplazamiento, consecuentemente, se declara la ignorancia del domicilio, del antes citado, y acorde a los numerales 106 y 114 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se ordena publicar esta determinación, por tres veces en el lapso de quince días en el Periódico Oficial del Estado, ajustándose a lo señalado en el artículo 1390 del Código Procesal Civil del Estado, dentro del término de

quince días hábiles contados desde la última publicación, ocurra a producir su contestación ante este Juzgado en el expediente 51/21-2022/JOFA/2-I, relativo al JUICIO ORAL DE AUMENTO DE PENSION ALIMENTICIA, por ende se ordena emplazar a juicio a ESTEBAN RUIZ COMPAÑ, el presente proveído y el de data veintidós de noviembre de dos mil veintidós mismo que a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

V I S T O S: El escrito y documentación anexa de la C. YAJAIRA DOLORES ESCALANTE LUGO, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Baluarte San Carlos Edificio G, Departamento 404, Residencial San Francisco, de esta Ciudad, nombrando como asesor técnico al Licenciado FRANCISCO ABEL GALLARDO BERZUNZA, con número de cédula profesional 9586578 y R.F.C GABF800922EH6 con número telefónico 9811062432, y correo electrónico franciscoagallardoberzuza@gmail.com, promoviendo en la vía Contenciosa ORAL JUICIO DE AUMENTO DE PENSION ALIMENTICIA, en contra del C. ESTEBAN RUIZ COMPAÑ; quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en Calle 52, entre 33 y 33-A, Colonia Petrolera, Ciudad del Carmen, Campeche, en consecuencia, SE PROVEE:

- 1).- Acumúlese a los presentes autos el escrito de cuenta y la documentación adjunta, para que obren conforme a derecho corresponda y sea tomada en consideración en el momento procesal oportuno, asimismo, fórmese expediente por duplicado y se ordena marcar con el número 51/21-2022/JOFA/2-I e INGRÉSESE al control de SIGLEX.-
- 2).- Se admite como domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte actora el señalado con anterioridad.
- 3).- De conformidad con los artículos 49-A y 49-B del Código Adjetivo Civil del Estado, se admite como asesor técnico al Licenciado FRANCISCO ABEL GALLARDO BERZUNZA, ya que cumple con los requisitos de los artículos citados.
- 4).- De conformidad con lo preceptuado en los artículos 1376 fracción I, 1377, 1378, 1382, 1385, 1388, 1389 fracción I y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, se admite JUICIO ORAL DE AUMENTO DE PENSION ALIMENTICIA, instaurado por YAJAIRA DOLORES ESCALANTE LUGO, en contra de ESTEBAN RUIZ COMPAÑ.
- 5).- En consecuencia, túrnense los presentes autos a la actuario interina de este juzgado, para que tomando todas las medidas necesarias, dada la contingencia sanitaria derivado del virus denominado COVID-19, proceda notificar a la parte actora en lo personal y/o a través de su asesor técnico.
- 6).- Advirtiéndose que el domicilio del demandado se localiza fuera de la jurisdicción de este Juzgado, de conformidad con los numerales 81 ter, 84 y 105 del Código Adjetivo Civil

del Estado de Campeche, gírese atento exhorto al JUEZ FAMILIAR COMPETENTE DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DEL CARMEN, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, comisione al actuario de su adscripción para que por su conducto, se sirva emplazar al hoy demandado ESTEBAN RUIZ COMPAÑ; quien puede ser emplazado en el domicilio ubicado en Calle 52, entre 33 y 33-A, Colonia Petrolera, Ciudad del Carmen, Campeche; corriéndole traslado con copia de la demanda y de los documentos acompañados, para que dentro del plazo de **tres días hábiles más dos por razón de la distancia**, conforme al artículo 267 *Ibidem*, ocurra a producir su contestación ante este juzgado Segundo Oral Familiar, situado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, colonia San Rafael, Código postal 24090, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; haciéndole de su conocimiento que acorde a lo establecido en el numeral 1387 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, en vigor, el procedimiento se desarrollará a través de audiencias orales sucesivas hasta su conclusión, las cuales serán denominadas: audiencia inicial, audiencia principal y audiencia incidental, en su caso.

Para tal efecto, se le otorga plenitud de jurisdicción a la autoridad exhortada, para que realice todas las medidas necesarias tendientes para lograr el cumplimiento de lo solicitado.

7).- De igual forma, comuníquese al demandado que en ese mismo término, deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, para oír y recibir notificaciones, acorde a lo que disponen los artículos 96 y 97 del Código de Procedimientos Civiles de este Estado en Vigor, **apercibiéndolo de que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán a través de los estrados de este Juzgado** y en la página oficial del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, <https://poderjudicialcampeche.gob.mx>, en el apartado de SERVICIOS para efecto de revisar las cédulas de estrados que se fijen en el presente asunto

8) De igual forma, sírvase notificar al Fiscal de Adscripción y al Auxiliar de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado, para que tengan intervención en el presente procedimiento, de conformidad con el artículo 1378, penúltimo párrafo del Código Procesal Civil del Estado de Campeche, que a la letra dice:

"Art. 1378.- ...En todo momento del procedimiento tendrán intervención el ministerio público, la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Mujer y la Familia y los organismos de asistencia pública o privada, cuando éstos últimos están legalmente facultados para ello..." -

9).- Para este efecto y dado la celeridad en el presente asunto, en términos de los artículos 54 y 1379 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche, se habilitan días y horas inhábiles para que la actuario de la adscripción, diligencie en dicha temporalidad extraordinaria, las notificaciones personales que en su caso se ordenen. Lo anterior, de conformidad con el artículo 1381 del Código antes invocado, que a la letra dice:

“El juez y sus auxiliares tomarán los acuerdos pertinentes para lograr la mayor economía en la marcha pronta del proceso. Los actos procesales sometidos a los órganos de la jurisdicción deberán realizarse sin demora. Para ello el juez deberá cumplir con los plazos que señala este Código. Asimismo podrá concentrar las diligencias cuando lo considere conveniente...”

10).- *Por otra parte, en cuanto a la petición solicitada en el escrito inicial, respecto de requerirle el pago de la pensión adeudada al demandado se le hace saber a la parte actora YAJAIRA DOLORES ESCALANTE LUGO, que no ha lugar a dicho requerimiento, toda vez que deberá realizarlo ante el Juez competente para ello, es decir, en el en el expediente donde se le fijo dicha pensión alimenticia, por lo que se le deja a salvo sus derechos para que los haga valer ante la autoridad competente en la forma correspondiente.*

11).- *Así mismo atendiendo lo señalado por la ocurrente en su escrito de cuenta, en el que solicita que el C. ESTEBAN RUIZ COMPAÑ, sea exhortado para que no deje el trabajo actual, toda vez que se le pretende solicitar el pago de la pensión alimenticia, tiene el descaro de renunciar para declararse insolvente y no dar cumplimiento, al respecto cabe señalar lo que precisa nuestro párrafo cuarto del artículo primero constitucional, que a la letra dice:*

“...Art. 1º.- (...) Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley...”

Esto significa que todas las autoridades en el ámbito de nuestras competencias, estamos obligados a implementar los mecanismos que fueran necesarios para salvaguardar los derechos humanos de los ciudadanos, esto significa, que si la legislación local no se adecua a estas garantías estamos obligados a no aplicarla.- -Bajo ese contexto, y tomando en consideración la obligación de todas las autoridades de Juzgar con Perspectiva de Género, y en el caso estudio se advierte una una desventaja real o un desequilibrio patente en perjuicio de una de las partes en conflicto, como lo es la Violencia Económica, entiéndase como tal, a todas aquéllas acciones u omisiones que afectan la economía de las mujeres, a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, en la restricción, limitación y/o negación injustificada para obtener recursos económicos, percepción de un salario menor por igual trabajo, explotación laboral, exigencia de exámenes de no gravedad, así como la discriminación para la promoción laboral.-

*En ese sentido de conformidad con el artículo 285 fracción VI reformado del Código Civil del Estado, esta autoridad tiene considera **prudente y necesario realizar una exhortación**, al C. ESTEBAN RUIZ COMPAÑ, para no realizar actos de manipulación, tendientes a provocar una insolvencia económica, toda vez que dicha conducta es constitutivo de delito, apercibido que de hacer caso omiso se dará la correspondiente intervención al Representante*

de la Fiscalía Adscrito a este Juzgado Segundo de de Primera Instancia en Materia de Oralidad Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, para los efectos legales que haya lugar. Sirviendo de sustento el criterio federal que a la letra reza:

JUZGAR CON PERSPECTIVA DE GÉNERO. EL JUZGADOR DEBE IDENTIFICAR SI EL JUSTICIABLE SE ENCUENTRA EN UN ESTADO DE VULNERABILIDAD QUE HAYA GENERADO UNA DESVENTAJA REAL O DESEQUILIBRIO PATENTE EN SU PERJUICIO FRENTE A LAS DEMÁS PARTES EN CONFLICTO. Para que pueda impartirse justicia con perspectiva de género, debe identificarse si en un caso concreto existe un estado de vulnerabilidad que genere una desventaja real o un desequilibrio patente en perjuicio de una de las partes en conflicto, lo cual no puede presumirse, sino que es necesario que en autos existan elementos objetivos de los que se advierta que se actualizan situaciones de poder por cuestiones de género, lo cual no implica proteger a la mujer por el simple hecho de serlo, en tanto que el hombre también puede encontrarse en una posición de vulnerabilidad. Por tanto, para identificar la desventaja deben tomarse en cuenta, entre otras cuestiones, las siguientes: a) si una o todas las partes se encuentran en una de las categorías sospechosas identificadas en las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad; b) la situación de desigualdad de género y violencia que prevalece en el lugar o núcleo social en el que se desenvuelven las partes, para esclarecer la posible existencia de desigualdad estructural; c) el grado de estudios, edad, condición económica y demás características particulares de todas las personas interesadas o involucradas en el juicio, para determinar si realmente existe un desequilibrio entre ellas; y, d) los hechos probados en autos, para identificar relaciones de poder. Lo anterior, en el entendido de que del análisis escrupuloso de esos u otros elementos, con independencia de que se hayan actualizado todos o sólo algunos de ellos, debe determinarse si en el caso concreto es razonable tomar medidas que aseguren la igualdad sustancial, por advertir un desequilibrio que produce un obstáculo que impide injustificadamente el goce de los derechos humanos de la parte que previamente se identificó en situación de vulnerabilidad o desventaja.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL VIGÉSIMO PRIMER CIRCUITO. Amparo directo 163/2016. Divina Navarrete Ramírez. 29 de diciembre de 2016. Unanimidad de votos. Ponente: Roberto Dionisio Pérez Martínez. Secretario: Mario Alejandro Noguera Radilla.

12).- *De igual forma, se requiere a la parte actora de manera personal, para que en el término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con el artículo 130 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se sirva anexar copias certificadas de la totalidad del expediente número 304/13-2014-III, Juzgado Primero Mixto de primera Instancia del*

Ramo Civil, Familiar, Mercantil del Tercer distrito Judicial del Estado, toda vez que son necesarias para que esta autoridad pueda pronunciarse en cuanto al aumento de pensión alimenticia solicitado, apercibido que de no dar cumplimiento a lo requerido, se desechará de plano su demanda de conformidad con lo estipulado en el numeral 1388 en relación con el 262 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

13).- Se hace saber a los contendientes en el presente asunto, que de conformidad con el artículo 1401 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, todas las peticiones de las partes deberán formularse oralmente durante las audiencias, salvo las que expresamente el citado Código en su título Vigésimo Segundo establezca que deben efectuarse en forma escrita, (los que fijan la litis, los de desistimiento de la demanda, de la instancia o de la pretensión procesal y en caso de las pruebas a que se refiere el numeral 1431 Ibdem) por lo que cualquier otra promoción presentada por escrito diversa a las expresamente establecidas en la legislación aplicable serán proveídas, en su caso, en las audiencias que se lleven a cabo dentro del procedimiento, en términos del numeral 1401 citado líneas anteriores. ----14).- Asimismo SE LES HACE SABER A LAS PARTES QUE ESTÁ A SU DISPOSICIÓN EL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, CON SEDE EN EL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, creado por Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en Sesión Ordinaria verificada el día dieciocho de junio de dos mil siete. Dicho centro tiene como objetivo propiciar procesos de mediación y conciliación entre las partes, cuando recaigan sobre derechos de los que pueden disponer libremente los particulares, sin afectar el orden público ni derechos de terceros. Lo anterior para una justicia pronta, expedita y gratuita; consecuentemente se señala a ambas partes que el Pleno de la Judicatura local mediante acuerdo número 31/CJCCAM/19-2020, aprobó el esquema de trabajo y medidas de contingencia del Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado a través del uso de medios electrónicos, como parte de las medidas de seguirás ante la presencia el virus COVID-19, que se implementaron a partir del 22 de junio de 2020; quedando a su disposición la atención en línea a través del número telefónico (981) 81 30664, Ext. 1166, y correo electrónico cjacampeche@hotmail.com, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 14:00 horas.

15).- En cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113 fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII, y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en este Juzgado, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas personas, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causado ejecutoria,

para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia”.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA LA LICENCIADA LUISA DEL SOCORRO MARTINEZ CAAMAL, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI EL LICENCIADO HUGO ENRIQUE PACHECO CAMARA, SECRETARIO DE ACTAS INTERINO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

3).- De igual forma, se hace del conocimiento al demandado, que en el término concedido para contestar la demanda, deberá señalar domicilio en esta ciudad de San Francisco de Campeche, para oír y recibir notificaciones, esto con fundamento en lo que disponen los artículos 96 y 97 del Código Adjetivo de la materia, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se harán a través de los estrados de este Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE. ASI LO PROVEYÓ Y FIRMA EL MAESTRO MARIO ALBERTO PECH XOOL, JUEZ INTERINO DEL JUZGADO QUINTO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA TRADICIONAL Y DE ORALIDAD FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE MI LA LICENCIADA MARIANA DE GUDALUPE MENDEZ FUENTES SECRETARIA DE ACTAS INTERINA QUIEN CERTIFICA Y DA FE.

LO QUE NOTIFICO A USTED, Y EMPLAZO POR MEDIO DE EDICTOS EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS QUE SE PUBLIQUEN POR TRES VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR MEDIO DE EDICTOS PUBLICADOS TRES VECES EN EL ESPACIO DE QUINCE DÍAS ACORDE A LO QUE DISPONE EL ORDINAL 106 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO EN VIGOR.-

San Francisco de Campeche, Campeche, a veintidós de junio de dos mil veintidós.- Licda. EVA MARTHA CAAMAL MAAS, ACTUARIA JUDICIAL INTERINA.- Rúbrica.

Aviso para convocar a todas las personas que se consideren beneficiarios económicos del Trabajador **Francisco Raymundo Torres Hernández** -fallecido-.

En el expediente número **301/21-2022/JL-I**, relativo al **Juicio Especial en Materia Laboral**, consistente en la **Solicitud de Declaración de Beneficiarios**, promovido por la **Ciudadana Ofelia Espinoza Islas**, en contra de **1) Coppel S.A de C.V.**, con fecha 17 de mayo de 2022, se dictó un proveído en el que se ordenó la publicación del presente aviso, por lo que con fundamento en lo dispuesto en la fracción I del artículo 503, en relación con el numeral 896, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se emite y fija el presente aviso, para que las personas que se consideren beneficiarios o dependían económicamente del trabajador fallecido **Francisco Raymundo Torres Hernández** comparezcan a ejercitar sus derechos, ante el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con

residencia en San Francisco de Campeche, dentro del plazo legal de 30 días naturales, los cuales empezarán a contarse desde el momento de la fijación de la presente convocatoria.

El Secretario Instructor Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, con sede en la Ciudad Capital de San Francisco de Campeche, Campeche, **hace constar**, que este aviso se expidió el día 17 de mayo de 2022, firmando el mismo, la Juez del Juzgado ante la suscrita Secretaria.

Se extiende la presente certificación a las 11:30 horas, del día 17 de mayo de 2022.

Conste. Doy Fe.

Mtra. Claudia Yadira Martín Castillo, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Licdo. Martín Silva Calderón, Secretario de Instrucción Interino del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche.- Rúbricas.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. CASA DE JUSTICIA.-

SEGUNDA ALMONEDA.

E D I C T O.

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente 94/18-2019/2C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO CIVIL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE FRANCISCO SÁNCHEZ FUENTES EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA FONDO CAMPECHE (FOCAM) EN CONTRA DE MARÍA ALICIA DE LAS ROSAS MORENO SOSA, el cual se describe a continuación:-

“INMUEBLE INSCRITO EN FOLIO REAL ELECTRÓNICO: 615 A FAVOR DE MARÍA ALICIA DE LAS ROSAS MORENO SOSA NUDA PROPIEDAD 100 USUFRUCTO 100, CALLE 16, NÚMERO 257, LOTE: 3, USO DE SUELO URBANO, CAMPECHE, CAMPECHE. NÚMERO CUENTA CATASTRAL U1809. NOTA01.- RECTIFICACIÓN DEL NÚMERO DE CUENTA CATASTRAL VER FOLIO 615, ACTO DE FECHA 06/10/2007. CONTROL 120 Y CONSECUTIVO 1 DE FOJAS 203 DEL TOMO 409 VOLUMEN A LIBRO PRIMERO Y SECCIÓN PRIMERA DE ESTE REGISTRO, BAJO INSCRIPCIÓN X NO. 746 CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: POR EL FRENTE MIDE OCHO METROS CUARENTA CENTÍMETROS Y LINDA CON LA CALLE DIECISÉIS, POR EL LADO IZQUIERDO MIDE VEINTE METROS DIEZ CENTÍMETROS Y LINDA CON PROPIEDAD DE DARIO

CU VELA Y DE DOLORES PÉREZ M., POR EL LADO DERECHO DEL FRENTE AL FONDO MIDE DIECISÉIS METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y LINDA CON PREDIO DE MARÍA DEL CARMEN MANZANILLA Y A LA TERMINACIÓN DE ESTA LÍNEA FORMA UN MARTILLO ENTRANTE EN DIRECCIÓN A LA IZQUIERDA MIDIENDO UN METRO SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS Y CUYO FINAL TOMA SU PRIMERA DIRECCIÓN HACIA EL FONDO CON EXTENSIÓN DE TRES METROS CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS HASTA TOCAR EN LÍNEA DEL FONDO POR DONDE LINDA CON PROPIEDAD DE DOLORES PÉREZ M. MIDIENDO SEIS METROS SETENTA CENTÍMETROS Y CIERRA EL PERÍMETRO . INMUEBLE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, después de la correspondiente deducción del 20% sobre el precio primitivo, se toma como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$808,000.00 (SON: OCHOCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M. N) y como postura legal la cantidad de \$538,666.66 (SON: QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.)

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS 10:30 HORAS.-

San Francisco de Campeche, Camp., 09 de JUNIO de 2022.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA AMADA BEATRIZ SALAZAR GONZÁLEZ, JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA LAURA ISABEL CALDERÓN RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- Rúbricas.

Nota: Este Edicto se publicará por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONVOCATORIA N° 88/21-2022/2°C-II

EXPEDIENTE N° 168/21-2022/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del cujus MARCO ANTONIO VÁZQUEZ

GUZMÁN, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 01 DE ABRIL DEL AÑO 2022.- JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL, LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbricas

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 01 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- rúbrica.

CONVOCATORIA 105/21-2022/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 592/20-2021/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR (A) **JAIME SAINZ MARTINEZ** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 29 DE ABRIL DEL 2022.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY IASÍAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA 115/21-2022/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 602/20-2021/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON

DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR (A) **LORENZO CHI VERDEJO** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 13 DE MAYO DEL 2022.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY IASÍAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- Rúbrica

CONVOCATORIA 101/21-2022/1C-II.

EXPEDIENTE NUMERO 284/21-2022/1°C-II

CONVÓQUESE A LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LA HERENCIA DEL SEÑOR (A) **RAMONA MAYO PINEDA** PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, COMPAREZCAN ANTE ESTE H. JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO A DEDUCIRLO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.-

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE A 27 DE ABRIL DEL 2022.

JUEZ INTERINO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL, LIC. EUDDY IASÍAS ZAVALA RAMIREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- RÚBRICAS.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE DIEZ EN DIEZ DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

Nota: El Secretario de Acuerdos certifica que las firmas que calzan esta convocatoria es la misma que usa el Juez y la Secretaria de Acuerdos en el ejercicio de sus funciones.- Conste.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CHRISTIAN DEL CARMEN CASTELLANOS LÓPEZ.- Rúbrica.

CONVOCATORIA N° 110/21-2022/2°C-II

EXPEDIENTE N° 387/21-2022/2°C-II

*Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del **cujus VENTURA DEL CARMEN MÉNDEZ MARRUFO**, quien fuera vecino de esta ciudad del Carmen,*

Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A 03 DE MAYO DEL AÑO 2022.- JUEZ INTERINA SEGUNDO CIVIL., LIC. JOAQUINA ISABEL PÉREZ PÉREZ.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbricas

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A 03 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.- CIUDADANA SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA GUADALUPE RODRÍGUEZ LÓPEZ.- Rúbrica.

EDICTO

SE CONVOCA ATODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS HEREDITARIOS Y ACREEDORES DEL EXTINTO FRANCISCO SATURNINO CETINA CASTRO (+). QUIEN FALLECIERA EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA **DIECIOCHO** DEL MES DE JUNIO DEL AÑO **DOS MIL DIECISÉIS** PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO NO. **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NO. 191, BARRIO DE GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 07 DE JUNIO DEL 2022.- **LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CED. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49. RÚBRICA.**

EDICTO

SE CONVOCA ATODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS HEREDITARIOS Y ACREEDORES DEL EXTINTO ISIDRO ADRIANO ZETINA CASTRO (+). QUIEN FALLECIERA EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAMPECHE EL DÍA **VEINTISEIS** DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO **DOS MIL DIECISÉIS** PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA PUBLICA NUMERO NO. **49**, UBICADA EN LA CALLE 16 NO. 191, BARRIO DE GUADALUPE, DE ESTA CIUDAD, A DEDUCIR SUS DERECHOS DENTRO DE LOS 30 DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE

EDICTO.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A 07 DE JUNIO DEL 2022.- **LICENCIADO ENRIQUE CASTILLA MAGAÑA.- CED. PROF. 283596.- TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 49. RÚBRICA.**

E D I C T O

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 32 y 33 Fracciones I y II y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Campeche en vigor, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia de quien en vida respondiera al nombre de NIDIA MARBELLA BUENFIL FLORES y/o NIDIA M. BUENFIL DE VALLADARES, quien falleciera el día 14 de mayo de 2022, en esta Ciudad del Carmen, Campeche

Para que en el término de 30 treinta días, comparezcan a deducirlo, igualmente se cita a todos los acreedores para que dentro de dicho término comparezcan presentando los documentos en que funden sus derechos.

El Juicio Sucesorio Testamentario, se radicó en la Notaría Pública número Trece, a mi cargo, de este Segundo Distrito Judicial del Estado, por medio de la Escritura número 197 de fecha 24 de mayo de 2022 y fue designado y aceptado el cargo como albacea de dicha Sucesión Testamentaria a la señora PAULA DEL CARMEN BUENFIL RUIZ, quien protestó desempeñar el cargo fiel y cumplidamente.

Cd. del Carmen, Campeche a 6 de junio de 2022.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE. LIC. SERGIO AYALA FERNÁNDEZ DEL CAMPO. AAFS-570407-RW4.- CED. PROF. 6055801.- Rúbrica.

Para ser publicado 3 veces, de 10 en 10 días.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor PABLO KUK MAAS, también conocido PABLO KUC MASS, quien falleciera el día dieciocho de enero del dos mil veintiuno, denuncia que hace la señora ROSA MARIA CHABLE CRUZ, en su carácter de cónyuge supérstite.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en periodos de diez días por

tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 22 de Junio de 2022.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Testamentaria de la ciudadana NICOLASA CHE CU, también conocida como NICOLASA CHE, quien falleciera el día nueve de julio del dos mil veinte, denuncia que hace el ciudadano JORGE HERMILO PEREZ CHE, en su carácter de Heredero y Albacea.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca los Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 22 de Junio del año 2022.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del señor FELIPE DZUL SALAZAR, quien falleciera el día veintitrés de octubre del dos mil veinte, denuncia que hace la señora SARA DEL SOCORRO NOH DZUL, en su carácter de cónyuge supérstite.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 22 de Junio de 2022.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- Rúbrica.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y OCHO DE FECHA SEIS DE ABRIL DEL

AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIA DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE DE **FRANCISCO MIS LUNA** FALLECIDO EL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SIENDO DENUNCIADO POR LA SEÑORA **MARIA DEL CARMEN MIS MAY** ALBACEA DESIGNADA CARGO QUE PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 27 DE ABRIL DEL 2022.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA, NOTARÍA DOS.- Rúbrica.

EDICTO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 32, 33 Y 34 DE LA LEY DEL NOTARIADO, VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO CONSTAR QUE EN EL PROTOCOLO DOSCIENTOS VEINTICINCO A MI CARGO, SE INICIO EL PROCEDIMIENTO SUCESORIO TESTAMENTARIO DE QUIEN EN VIDA RESPONDIERAN AL NOMBRE DE **ALFONSO CALDERON ABREU**, QUIEN FALLECIÓ EL DÍA CINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, SIENDO DENUNCIADO POR LA SEÑORA MARIA EUGENIA GOMEZ MENDICUTI, QUIEN FUE DESIGNADA COMO ALBACEA DE DICHO SUCESORIO, QUIEN PROTESTÓ DESEMPEÑAR ESTE CARGO FIEL Y CUMPLIDAMENTE, POR LO QUE SE CITA A QUIENES SE CONSIDEREN HEREDEROS Y ACREEDORES, PARA QUE EJERCITEN SUS DERECHOS DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE ESTE EDICTO, Y COMPAREZCAN ANTE ESTA NOTARIA A MI CARGO A DEDUCIR SUS DERECHOS.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 2 DE JUNIO DEL 2022.- LIC. MARTHA EMILIA CALZADA PEREIRA, NOTARÍA DOS.- Rúbrica

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha 24 de mayo de 2022, solicitada por la ciudadana **SILVIA IVONNE MORENO MORENO**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **CONSUELO MORENO MORENO Y/O MARIA CONSUELO MORENO MORENO**, quien falleciera en la Avenida Ruiz Cortínez número 124 ciento veinticuatro colonia Alta Progreso, Acapulco, Guerrero, el día 01 de septiembre de

2010, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores de la autora de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 25 de mayo de 2022.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha 09 del mes de febrero del año 2022, solicitada por la **C. MARTHA ELENA CHABLE CANUL**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes del **cujus EZEQUIEL CONCHA CONTRERAS**, quien falleciera el día 01 de octubre de 2021, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 10 del mes de mayo del año 2022.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia Intestamentaria de fecha 05 del mes de mayo del año 2022, solicitada por la **C. MARIA GLADIZ NOEMI BAAS ALONZO**, el procedimiento de Sucesión Intestamentaria a bienes del **cujus LEODEGARIO CANUL KOYOC**, quien falleciera el día 26 de Noviembre de 2014, por lo que se convoca a quienes se consideren con derechos hereditarios y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce

ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 10 del mes de mayo del año 2022.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia Testamentaria de fecha once del mes de mayo del año 2022, solicitada por el **C. ISRAEL DE LOS ANGELES MENA MURILLO**, el procedimiento de Sucesión Testamentaria a bienes de la **cujus MARIA DEL SOCORRO MURILLO TUYIN Y/O MARIA DEL SOCORRO MURILLO DE MENA**, quien falleciera el día 10 de noviembre de 2021, por lo que se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 10 del mes de mayo del año 2022.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia Testamentaria de fecha 10 del mes de diciembre del año 2021, solicitada por la **C. MARIELA DEL CARMEN COLLI LARA**, el procedimiento de Sucesión Testamentaria a bienes del **cujus AUDOMARO COLLI AGUILAR**, quien falleciera el día 14 de julio del año 2020, por lo que se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que

se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 10 del mes de mayo del año 2022.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción II del artículo 33 (treinta y tres) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, manifiesto: Que en la Notaría Pública número Doce de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Notario Sustituto, se inició a través de la Denuncia Testamentaria de fecha 30 del mes de marzo del año 2022, solicitada por el **C. JOSÉ DEL CARMEN MALDONADO MOO**, el procedimiento de Sucesión Testamentaria a bienes de la **cujus LUCIA MARTINEZ PEDROZA**, quien falleciera el día 25 de enero de 2022, por lo que se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Doce ubicada en Avenida José López Portillo número veintiocho colonia Lomas del Pedregal, C.P. 24035, de esta ciudad capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este Edicto, misma que se efectuará por tres veces, de diez en diez días hábiles, presentando los documentos en que funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Campeche a 10 del mes de mayo del año 2022.- **LIC. ALBERTO LUCIANO FUENTES TZEC, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DOCE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- FUTA810727FD4.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **INTESTAMENTARIA** del señor **JOSE JESUS HUITZ SOSA**, quien falleciera el día el 26 de agosto de 2018, no habiendo dejado disposición testamentaria alguna, denunciado por los señores **SOCORRO DEL CARMEN HUITZ BAQUEIRO, GUADALUPE DEL ROSARIO HUITZ BAQUEIRO, ADELA DE LOS ANGELES HUITZ BAQUEIRO, CARLOS MIGUEL HUITZ BAQUEIRO** y **JOSE ENRIQUE HUITZ BAQUEIRO**, en su calidad de hijos del de **cujus**, respectivamente, designándose al señor **CARLOS MIGUEL HUITZ BAQUEIRO**, como Albacea y Ejecutor de la presente Sucesión Intestamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del autor de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia

“Centro”, de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 23 de mayo de 2022.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **TESTAMENTARIA** de la señora **MARTHA EUGENIA PIÑA GIO**, quien falleciera el día 28 de diciembre de 2021, habiendo dejado disposición testamentaria, denunciado por la señora **ALDENIT GOMEZ FLORES**, en su calidad de heredera, respectivamente, designándose a la señora **ALDENIT GOMEZ FLORES**, como Albacea y Ejecutora de la presente Sucesión Testamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todos los acreedores de la autora de la herencia, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia “Centro”, de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 23 de mayo de 2022.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **INTESTAMENTARIA** del señor **ISIDORO ALAVEZ YAH**, quien falleciera el día el 31 de octubre de 2021, no habiendo dejado disposición testamentaria alguna, denunciado por los señores **WILMA ESTELA ALAVEZ YAH, VALENTIN HUMBERTO ALAVEZ YAH, VICENTE RODRIGO ALAVEZ YAH** y **ANGEL ISIDORO ALAVEZ YAH**, en su calidad de hijos del de **cujus**, respectivamente, designándose a la señora **WILMA ESTELA ALAVEZ YAH**, como Albacea y Ejecutora de la presente Sucesión Intestamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del autor de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia “Centro”, de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días

por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 23 de mayo de 2022.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL.

HAGO SABER: Que en la Notaría Pública número 23 de este Primer Distrito Judicial del Estado, de la cual soy Titular, se radicó la Sucesión **INTESTAMENTARIA** de la señora **CLAUDIA GABRIELA DE MIRANDA ACUÑA**, quien falleciera el día el 14 de septiembre de 2021, no habiendo dejado disposición testamentaria alguna, denunciado por la señora **MARIA JOSE RODRIGUEZ DE MIRANDA**, en su calidad de hija de la de cujus, respectivamente, designándose a la señora **MARIA JOSE RODRIGUEZ DE MIRANDA**, como Albacea y Ejecutora de la presente Sucesión Intestamentaria.

Por lo que de conformidad con lo señalado en el artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor; se convoca a todas las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores del autor de la herencia, respectivamente, para que comparezcan a deducir sus derechos, ante esta Notaría Pública, ubicada en el predio número 32, de la calle 57, de la colonia "Centro", de esta ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de esta publicación y treinta días hábiles después de la última, de las que se harán en periodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Camp., a 24 de mayo de 2022.- Licda. Fanny Guillermo Maldonado, Notario Público No. 23.- Rúbrica.

EDICTO NOTARIAL

En Acta Pública Número Ciento sesenta y tres (163) otorgada ante Mí, de fecha diez de mayo del dos mil veintidós, se denunció el Procedimiento Sucesorio Testamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **REINALDO VAZQUEZ PUC Y/O REYNALDO VAZQUEZ PUC**, quien fuera vecino de esta ciudad; por la ciudadana **MARIA DEL ROSARIO CHAN CU**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 10 de Mayo del 2022.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, NOTARIO PÚBLICO DE CONFORMIDAD ART. 124 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE CAMPECHE NOTARIA PÚBLICA No. 37 DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.-

CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- Rubrica

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **201**, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 27 Veintisiete de Enero del 2022 dos mil veintidos, pasada ante mí en el protocolo Cuatrocientos Noventa y Cuatro, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria del señor **CARLOS ARTURO RICARDEZ CORDOVA**, denunciado por la Sra. **BEATRIZ DEL CARMEN MUÑOZ GARCIA**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 31 días del mes de Enero del 2022 dos mil veintidós.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS. R.F.C. BOTJ-590824-153.- CED.PROF.No.1739931.- Rúbrica.**

EDICTO NOTARIAL

En escritura pública número **120**, en Ciudad del Carmen, Carmen, Campeche, con fecha 26 Veintiseis de Enero del 2022 dos mil veintidos, pasada ante mí en el protocolo Cuatrocientos Noventa y Cuatro, de la Notaría Pública Número Doce de este Segundo Distrito Judicial del Estado, en la que soy Titular, ubicado en la calle 24 número 67-A colonia Centro de esta Ciudad, fue denunciada en la Sucesión Intestamentaria de los señores **GUMERCINDO MORALES CRUZ Y CRISTINA HERNANDEZ SALVADOR**, denunciado por el Sr. **PEDRO ANTONIO MORALES HERNANDEZ**, con lo dispuesto por el artículo 33 fracción II del a Ley del Notariado, en vigor, se comunica a sus acreedores y los que se consideren con derecho a la herencia, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de 30 días después de la última publicación, las cuales se harán de diez por tres veces, a partir del presente aviso.-

Cd. del Carmen, Carmen, Campeche, a los 31 días del mes de Enero del 2022 dos mil veintidós.- **ATENTAMENTE.- EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE, LIC. JAIME ANTONIO BOETA TOUS.- R.F.C. BOTJ-590824-153.- CED.PROF.No.1739931.- Rúbrica**



